

Estos contratos por su propia naturaleza no habrán de considerarse indefinidos dado que están sujetos los mismos al ejercicio presupuestario de los Organismos o Entidades Públicas o Privadas financiadoras y por tanto al Acuerdo, Convenio o Contrato suscrito entre éstos y Cruz Roja Española.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 12.- Tabla de Grupos Profesionales

Grupos profesionales	CATEGORÍAS PROFESIONALES
I	Licenciados/as, Personal de Dirección: Médico, Psicólogo/a, Abogado/a, Economista, Profesor/a Técnico PCPI
II	Diplomado/a Universitario, Ayudante Titulado: D.U.E., Trabajador/a Social, Maestro/a, Educador/a, Diplomado/a en Empresariales, Profesor/a Técnico PCPI
III	Animador/a Socio Cultural, Monitor/a de Talleres, Técnico/a Superior de Formación Profesional, Traductor/a
IV	Administrativo/a, Técnico/a Clínica, Técnico/a especialista en Laboratorio, Técnico/a en cuidados auxiliares en enfermería
V	Auxiliar Administrativo, Ordenanza, Coordinador/a Operaciones,
VI	Encargado/a de Mantenimiento, Limpiador/a, Encargado/a de Almacén, Subalterno/a

Artículo 13.- Descripción de los Grupos Profesionales

GRUPO I

Personal de Dirección:

Es quién, bajo la dependencia funcional de la Secretaría del Comité de Cruz Roja realiza las funciones que por parte del Secretario o Secretaria le sean encomendadas, orientando, dirigiendo y dando unidad al Departamento del que haya sido designado responsable mediante el correspondiente nombramiento del Presidente o Presidenta del Comité. Además, realizará cualquier otra tarea o función que le sea asignado por el equipo de dirección (Comité Provincial) de la Oficina.

Titulado superior: